

00005854

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacifico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de:** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA - PATRIMONIO FAMILIAR**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 192**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 381**Periodo:** 2020**Fecha de Repertorio:** jueves, 23 de enero de 2020**1.- Fecha de Inscripción:** jueves, 23 de enero de 2020 16:06**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1303943920	SALTOS GUARANDA MARIA AUXILIADORA	SOLTERA	MANABI	PORTOVIEJO

VENDEDOR

Juridica	1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANABI	MANTA
----------	---------------	--	--	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 de enero de 2020

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3123423000	23/01/2020 16:11.36	73299	226,51m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Un lote de terreno ubicado en el Barrio Eloy Alfaro, actualmente sector El Chaparral, signado en la Manzana número Ciento sesenta y nueve, lote número Siete, de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Diez metros veinte centímetros y Avenida doscientos dieciocho; POR ATRAS: Diez metros quince centímetros y propiedad particular; POR EL COSTADO DERECHO: Veintidós metros treinta centímetros y Zambrano Jose; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veintidos metros treinta centímetros y Zamora Bachi. Con un área total de DOSCIENTOS VEINTISEIS COMA CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: Lote No. 7 de la Mz. 169 del Barrio Eloy Alfaro, actualmente Sector El Chaparral.

Superficie del Bien: 226,51m2

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA - PATRIMONIO FAMILIAR

Un lote de terreno ubicado en el Barrio Eloy Alfaro, actualmente sector El Chaparral, signado en la Manzana número Ciento sesenta y nueve, lote número Siete, de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta. Con un área total de DOSCIENTOS VEINTISEIS COMA CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS.

* El inmueble mantendrá Patrimonio Familiar a favor de los hijos menores des de dad por el lapso de Tres años.

Impreso por: yessenia_parrales

Administrador

Revisión jurídica por:

ANA MARIBEL PIGUAVE DELGADO

Inscripción por:

JESSENIA PARRALES PARRALES

jueves, 23 de enero de 2020

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 192

Número de Repertorio: 381

Fecha de Repertorio: jueves, 23 de enero de 2020

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA - PATRIMONIO FAMILIAR

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2020

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: yessenia_parrales

Administrador

Revisión jurídica por:

ANA MARIBEL PIGUAVE DELGADO

Inscripción por:

JESSENIA PARRALES PARRALES

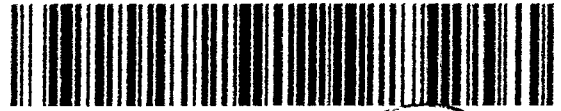
jueves, 23 de enero de 2020

Pag 2 de 2



Factura: 001-002-000051457

00005855



20201308001P00109



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20201308001P00109						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE ENERO DEL 2020, (10:59)						
TORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	REPRESENTADO POR	RUC	1360000980001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	AGUSTIN ANIBAL INTRIAGO QUIJANO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SALTOS GUARANDA MARIA AUXILIADORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303943920	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
ESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
LETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		35842.90					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20201308001P00109
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE ENERO DEL 2020, (10:59)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.portalcidudano.gob.ec
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

00005856

2020	13	08	001	P00109
------	----	----	-----	--------

**ESCRITURA DE COMPRAVENTA.-****OTORGA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO****MUNICIPAL DE MANTA;****A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA AUXILIADORA SALTOS GUARANDA.-****CUANTIA: \$ 35,842.90****DI: 2 COPIAS**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes diez de enero del año dos mil veinte, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del Cantón Manta, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, por una parte y en calidad de VENDEDOR, el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**, representado por el Ab. **AGUSTÍN ANÍBAL INTRIAGO QUIJANO**, en su calidad de Alcalde del Cantón Manta, cuya personería se justifica con la copia del nombramiento que se adjunta; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, profesión abogado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la Avenida Dos y Calle Diez, teléfono 052611479, correo alcadia@manta.gob.ec, y, para efecto del presente contrato se le denominará como el "GOBIERNO MUNICIPAL DE MANTA", a quien en adelante se le denominará "EL VENDEDOR"; y, por otra parte en calidad de COMPRADORA la señora **SALTOS GUARANDA MARIA AUXILIADORA**, soltera, por sus propios derechos; La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de sesenta y nueve años de edad, de ocupación ama

de casa, con domicilio en entre calles trescientos dieciséis y trescientos diecisiete y avenida doscientos dieciocho, parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, con número de teléfono 0992929283, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción ; y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como documento habilitante del presente contrato de Compraventa y Unificación, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una COMPRA VENTA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.** -Intervienen en el otorgamiento celebración y suscripción del presente instrumento, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, representado por el Ab. **AGUSTÍN INTRIAGO QUIJANO** en su calidad de

00005857



ALCALDE DEL CANTON MANTA, con Registro Único del Contribuyente No. 1360000980001, a quien en adelante se le denominara "EL VENDEDOR", y por otra parte la señora: **SALTOS GUARANDA MARIA AUXILIADORA**, de estado civil soltera, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía No. 130394392-0 y domiciliada en esta ciudad de Manta, a quien en adelante se le denominará "LA COMPRADORA". **SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO.-** Que mediante Registro Oficial No. 438 publicado el diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en su Artículo 1 manifiesta: declárense de utilidad pública, con finalidad social, los terrenos situados en la zona urbana marginal de la ciudad de Manta y que comprenden los barrios denominados Horacio Hidrovo, Quince de Abril, Eloy Alfaro, El Progreso, Las Vegas, Santa Ana, Santa Clara, Barrio Jipijapa y Ciudadela. La Nueva Esperanza, a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta, Institución a la que se le faculta para vender lotes de terrenos a personas que actualmente los vienen ocupando, en un periodo no menor de un año y que no poseen ningún bien inmueble destinado para vivienda. Artículo 2 manifiesta: La zona antes mencionada comprende una superficie aproximada de doscientas hectáreas. Ante los constantes pedidos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. El Estado Ecuatoriano, mediante acto Legislativo convertido en Ley de la República, declaró de utilidad Pública, los terrenos ubicados en la zona marginal de la ciudad de Manta, y que comprenden los barrios denominados Horacio Hidrovo, 15 de Abril, Eloy Alfaro, El Progreso, Las Vegas, Santa Ana, Santa Clara, Barrio Jipijapa y Ciudadela. La Nueva Esperanza, a favor

del GADMC-MANTA, Institución a la que se le faculta para vender lotes de terrenos a personas que actualmente los vienen poseyendo en un periodo no menor de un año y que no poseen ningún otro bien inmueble dedicado a vivienda en esta ciudad de Manta, la señora SALTOS GUARANDA MARIA AUXILIADORA, ha venido poseyendo desde hace más de cinco años, un lote de terreno, ubicado en el barrio Eloy Alfaro actualmente sector El Chaparral, signado en la Manzana número CIENTO SESENTA Y NUEVE, Lote número SIETE, de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el FRENTE: Diez metros veinte centímetros y Avenida Doscientos dieciocho; Por ATRÁS: Diez metros quince centímetros y Propiedad particular; por el COSTADO DERECHO: Veintidós metros treinta centímetros y Zambrano José; por el COSTADO IZQUIERDO: Veintidós metros treinta centímetros y Zamora Bachi; Con un ÁREA TOTAL de DOSCIENTOS VEINTISEIS COMA CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, dentro de lo cual el lote de terreno antes descrito se encuentra inmerso dentro de las doscientas hectáreas.- Por lo que solicita al Gobierno Descentralizado Municipal del Cantón de Manta, la venta de este predio y por ende, se suscriba la respectiva escritura. Dos.- Que de conformidad al Certificado emitido por la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP, de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, certifica que no hay constancia que a nombre de la señora SALTOS GUARANDA MARIA AUXILIADORA portadora de la cédula No. 130394392-0, se encuentre inscritos bienes inmuebles o propiedades dentro de esta jurisdicción cantonal. TRES Mediante Declaración Juramentada rendida ante el abogado

00005858



Alex Arturo Cevallos Chica Notario Público Tercero del Cantón Manta, comparece la señora MARIA AUXILIADORA SALTOS GUARANDA de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Manta, por sus propios derechos, de forma libre y voluntaria tiene a bien hacerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, manifestando lo siguiente: Yo, MARIA AUXILIADORA SALTOS GUARANDA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, tres, nueve, cuatro, tres, nueve, dos, guión, cero (130394392-0) bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que tengo que decir la verdad con claridad y exactitud, y conociendo las penas de perjurio y gravedad del juramento, declaro que: "MIS NOMBRES SON COMO QUEDAN ANTERIORMENTE INDICADOS, QUE ME ENCUENTRO EN PLENO USO DE MIS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES Y SOY CAPAZ DE REALIZAR ESTE TIPO DE ACTOS Y ES MI VOLUNTAD DECLARAR "QUE NO SOY PROPIETARIA DE NINGUNA VIVIENDA NI TERRENO A NIVEL NACIONAL, DECLARO TAMBIEN QUE SOY POSESIONARIA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 316 Y 317 AVE. 218, BARRIO DEL GRAN CHAPARRAL, DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO, DEL CANTÓN MANTA, MISMO DONDE HE EDIFICADO UNA VIVIENDA EN LA CUAL HE RESIDIDO POR MAS DE CUARENTA AÑOS; AUTORIZO A LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE PARA QUE VERIFIQUE ESTA INFORMACIÓN" La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. CUATRO.- Con fecha miércoles 26 de junio de 2019 y certificación 00162069, el Arq. José Maldonado Cevallos Director de Avalúos, Catastro y Registros, emite certificación del Avalúo del terreno que se encuentra ubicado en PARROQUIA ELOY ALFARO ME - 169 LOTE -7, cuyo avalúo total es de treinta y cinco

mil ochocientos cuarenta y dos con noventa (\$ 35.842,90 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA). **TERCERA:**

VENTA: Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, procede vender a la señora: SALTOS GUARANDA MARIA AUXILIADORA, un lote de terreno ubicado en el barrio Eloy Alfaro, actualmente sector El Chaparral, signado en la Manzana número CIENTO SESENTA Y NUEVE, Lote número SIETE, de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el FRENTE: Diez metros veinte centímetros y Avenida Doscientos dieciocho; Por ATRÁS: Diez metros quince centímetros y Propiedad particular; por el COSTADO DERECHO: Veintidós metros treinta centímetros y Zambrano José; por el COSTADO IZQUIERDO: Veintidós metros treinta centímetros y Zamora Bachi; Con un ÁREA TOTAL de DOSCIENTOS VEINTISEIS COMA CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, por el valor de \$ 13,00 (TRECE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA). **CUARTA:**

PATRIMONIO FAMILIAR. - REGISTRO OFICIAL NO. 438 PUBLICADO EL 19 DE MAYO DE 1986: literal d) manifiesta: en las escrituras de compraventa se establecerá la constitución de patrimonio familiar sobre los bienes raíces que se adquieran. El inmueble mantendrá Patrimonio Familiar a favor de los hijos menores de edad por el lapso de TRES AÑOS. Por lo tanto, no podrá vender ni enajenar dicho bien y solamente ser a extinguido el Patrimonio Familiar mediante autorización del GADMC-MANTA. **QUINTA: EXCEPCION:** Por disposición del Acto Legislativo convertido en Ley de la República y publicado en el Registro Oficial No. 438 del 19 de mayo de 1.986,

00005859



esta escritura de compraventa está exenta al pago de impuesto. **SEXTA:** La cuantía de la presente compraventa asciende a la cantidad de \$ 13,00 (trece dólares) de conformidad al memorando No. MTA-2019-ALC-100-M, de fecha 02 de julio de 2019 que certifica el valor de \$ 13,00 (TRECE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) mismos que han sido cancelados en su totalidad mediante comprobante de pago No. 235395 de fecha 15 de julio del 2019. **SEPTIMA. -GASTOS.** Los gastos que demanden la elaboración y suscripción de la presente escritura serán asumidos por LA COMPRADORA. **OCTAVA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.** - EL VENDEDOR autoriza a LA COMPRADORA para que inscriba en el Registrador de la Propiedad la respectiva escritura. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este Instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada JOHANNA SANTANA BRAVO, matricula número : trece guion dos mil diez guion doscientos nueve. Foro de Abogados, Y Sub - Procuradora, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí El notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, a excepción de la compradora quien manifiesta no saber firmar pero encontrándose en pleno uso de sus facultades mentales, estampa la huella dactilar del dedo pulgar derecho y a su ruego nombra dos

testigos vecinos y conocidos por ella quienes responden a los nombres de FRANK FERNANDO INTRIAGO VALAREZO Y LADY CONCEPCION NARVAEZ ZAMORA, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.-



Abg. AGUSTÍN ANÍBAL INTRIAGO QUIJANO
Alcalde GAD - MANTA



SALTOS GUARANDA MARIA AUXILIADORA
C.C.No. 1303943920

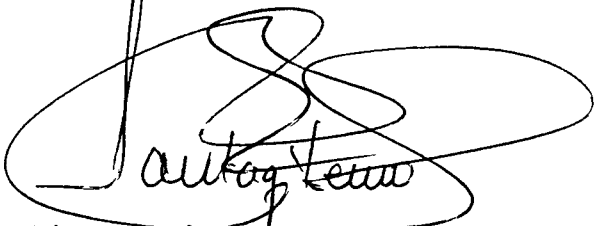


Tgo. FRANK FERNANDO INTRIAGO VALAREZO
C.C.No. 130610443-8

Lady Narvaez.



Tgo. LADY CONCEPCION NARVAEZ ZAMORA
C.C.No. 131659940-4



Abg. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

00005860

**N° 012020-008484**

Manta, jueves 09 enero 2020

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
LEGALIZACIÓN DE SOLAR****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-12-34-23-000 perteneciente a GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA . con C.C. 1360000980001 ubicada en PARROQUIA ELOY ALFARO MZ. 169 LOTE 07 BARRIO ELOY ALFARO PARROQUIA ELOY ALFARO cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$35,842.90 TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES 90/100.

NO CAUSA UTILIDADES POR SER BIEN MUNICIPAL**Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera***Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.***Fecha de expiración: sábado 08 febrero 2020**

Código Seguro de Verificación (CSV)



184757ZRBT8D

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción
validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 012020-008185

Manta, lunes 06 enero 2020

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **SALTOS GUARANDA MARIA AUXILIADORA** con cédula de ciudadanía No. **1303943920**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 06 marzo 2020*

Código Seguro de Verificación (CSV)



18176ZEY9DAR

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



00005861

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE
LA PROPIEDAD DE MANTA-EP



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, registrador de la propiedad del cantón Manta, a solicitud de: **SALTOS GUARANDA MARIA AUXILIADORA**.

CERTIFICADO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre del señor(a): **SALTOS GUARANDA MARIA AUXILIADORA** portador(a) de cédula de ciudadanía No. **3943920**, se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.

miércoles, 13 noviembre 2019

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Este documento está firmado electrónicamente

Puede verificar la validez de este documento ingresando a www.registropmanta.gob.ec/verificar_documento o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

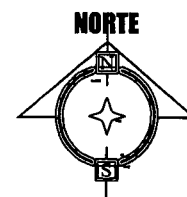
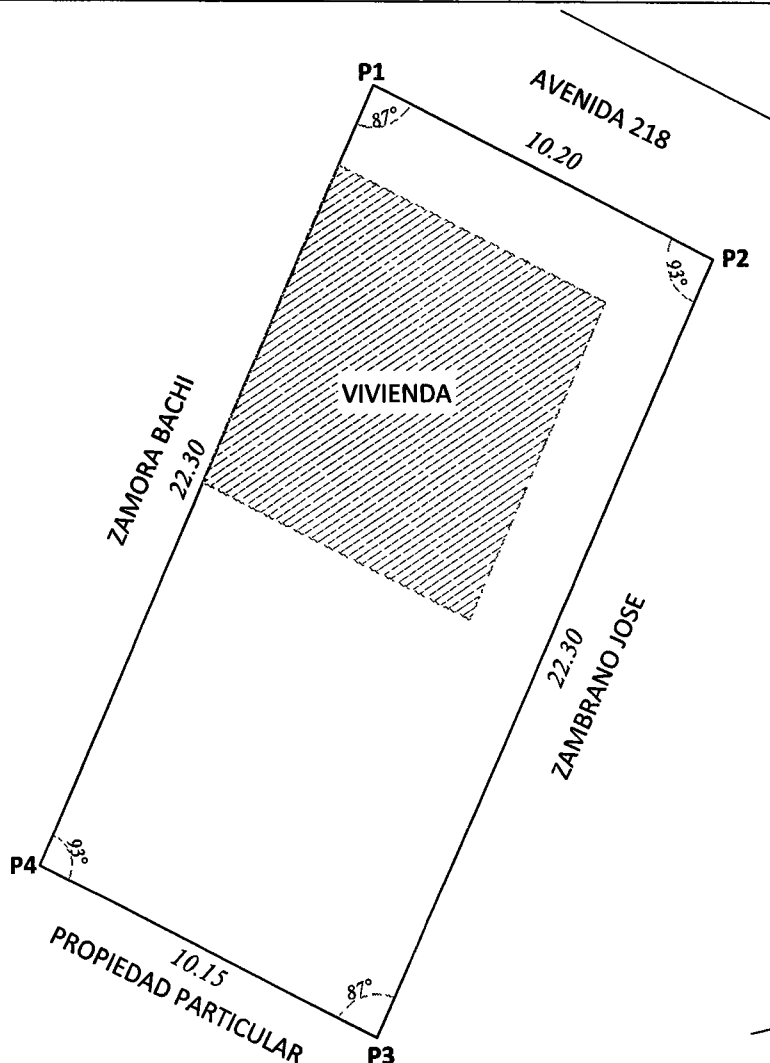
Código Seguro de Verificación (CVS)



1 K 3 O 3 P A O



PUNTOS	COORDENADAS PSAD - 56		MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO
	X	Y	
1	532686.60	9891609.76	FRENTE: 10.20 M - AVENIDA 218
2	532695.73	9891605.20	ATRÁS: 10.15 M - PROPIEDAD PARTICULAR
3	532686.93	9891584.71	C. DERECHO: 22.30 M - ZAMBRANO JOSE
4	532677.85	9891589.25	C. IZQUIERDO: 22.30 M - ZAMORA BACHI
			ÁREA TOTAL: 226.51 M2



IMPLANTACIÓN GENERAL
Escala ----- 1:200

UBICACIÓN GEOGRÁFICA
Escala ----- Referencial

[Firma]
ARQ. PEDRO R. RÍOS BORRERO
Responsabilidad Técnica

ARQ. GALO ALVAREZ G.
Director (e) de Planificación y Ordenamiento Territorial

LEGALIZACIÓN DE TIERRAS
PARROQUIA "ELOY ALFARO"

IDENTIFICACIÓN PREDIAL

SOLICITANTE: SR. SALTOS GUARANDA MARIA AUXILIADORA

CÉDULA DE IDENTIDAD N°: 130394392-0

CLAVE CATASTRAL N°:

BARRIO: ELOY ALFARO

SECTOR: EL CHAPARRAL

MANZANA N°: 169

LOTE N°: 7

FECHA DE EMISIÓN DE INFORME: JUNIO 2019

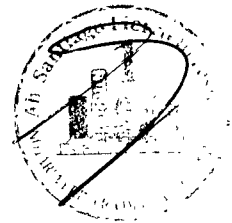
TIEMPO DE POSESIÓN: MÁS DE 40 AÑOS

CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA: CONSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN Y CUBIERTA DE ZINC.

CALIDAD DE LA VIVIENDA: BUENA

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 72.47 M2





ORDENANZA GADMC-MANTA No. 002
Ab. Agustín Aníbal Intriago Quijano
Gobierno Municipal 2019-2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República señala que, *"las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución de la República menciona que, *"las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía"*;
- Que,** el artículo 37 Constitución de la República menciona que *"El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas. 2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones. 3. La jubilación universal. 4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos. 5. Exenciones en el régimen tributario. 6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley. 7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento."*;
- Que,** el artículo 47 Constitución de la República manifiesta que *"El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: 1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida. 2. La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas. 3. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos. 4. Exenciones en el régimen tributario. 5. El trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y*

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]
Dirección: Calle 5 y 10 - 103 -
Teléfono: 091 123 456 789 - Email: manta@cantonmanta.gub.ec
Código Postal: 240100

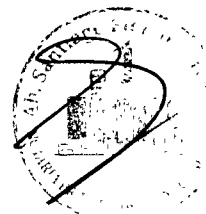


potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas;

- Que,** el artículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad *"el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";*
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República señala, entre los principios generales, que *"los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";*
- Que,** el artículo 264, número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, señala entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales: *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";*
- Que,** el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que *el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberán cumplir su función social y ambiental;*
- Que,** el artículo 375 de la Constitución de la República consagra que *el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:* 1. *Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano. 2. Mantendrá un catastro nacional integrado georreferenciado, de hábitat y vivienda. 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos. 4. Mejorará la vivienda precaria, dotará de albergues, espacios públicos y áreas verdes, y promoverá el alquiler en régimen especial. 5. Desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar. 6. Garantizará la dotación ininterrumpida de los servicios públicos de agua potable y electricidad a las escuelas y hospitales públicos. 7. Asegurará que toda persona tenga derecho a suscribir contratos de arrendamiento a un precio justo y sin abusos. 8. Garantizará y protegerá el acceso público a las playas de mar y riberas de ríos, lagos y lagunas, y la existencia de vías perpendiculares de acceso. El Estado ejercerá la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda;*



00005863



- Que,** el artículo 376 de la Constitución de la República menciona que *"Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado";*
- Que,** el artículo 3 del COOTAD consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los GADMC-MANTA. Por ello, *es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GADMC-MANTA Municipal del Cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;*
- Que,** de conformidad al artículo 55, letra b) del COOTAD, es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";
- Que,** entre las atribuciones del Concejo Municipal, en la letra x) del artículo 57 del COOTAD, se contempla: "Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";
- Que,** el artículo 97 del Código Orgánico Administrativo COA, habla sobre los fedatarios administrativos, cuya disposición indica que, *las administraciones públicas determinarán en sus instrumentos de organización y funcionamiento, los órganos y servidores públicos con competencia para certificar la fiel correspondencia de las reproducciones que se hagan, sea en físico o digital, en audio o video, que:* 1. *Las personas interesadas exhiban ante la administración en originales o copias certificadas, para su uso en los procedimientos administrativos a su cargo.*
- Que,** El artículo 3, numerales 1 y 5 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos señala: *"Principios.- Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes:* 1. *Celeridad.- Los trámites administrativos se gestionarán de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión.* 5. *Gratuidad.- Los trámites que se realicen en la Administración Pública de*



preferencia serán gratuitos, salvo los casos expresamente señalados en el ordenamiento jurídico vigente."

- Que,** el 12 de enero de 2012, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Manta se aprobó la **Ordenanza que REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO** y fue sancionada el 20 de enero de 2012;
- Que,** el 28 de febrero de 2013, y el 4 de abril de 2013 en Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal del cantón Manta se discutió y aprobó la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO EN EL CANTÓN MANTA** y fue sancionada el 12 de abril de 2013;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 372, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 234 de fecha 4 de mayo de 2018, el Presidente de la República prohibió todo requisito de certificación o declaración ante Notario Público, en procedimientos administrativos, salvo que esté expresamente prescrito en la Ley, para las entidades del Gobierno Central.

En ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales,

EXPIDE:

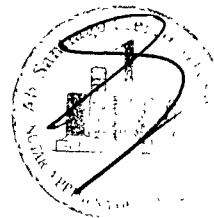
ORDENANZA QUE REGULA LA LEGALIZACIÓN DE TIERRAS QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO EN LA ZONA URBANA DEL CANTÓN MANTA.

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Art.1.- OBJETIVOS.- La presente Ordenanza tiene los siguientes objetivos:

- Legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a nombre de los poseedores de predios que carecen de título inscrito.
- Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad con el propósito de promover el desarrollo justo, equilibrado y equitativo de sus habitantes, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos.
- Permitir la planificación urbana que procure un crecimiento poblacional de manera organizada, en relación con la conservación de áreas verdes, áreas públicas, la no afectación de la trama urbana, trama vial; además de identificar y delimitar zonas de riesgo que eviten poner en peligro la vida de los habitantes ante desastres naturales y de cualquier otra índole.
- Controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso,





exento es de 400m2.

ÁREA: 750 m2

METROS CUADRADOS EXENTOS PARA PERSONAS DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS: 400 m2

Área a pagar = Área – Metros cuadrados exentos

Área a pagar = 750m2 – 400 m2

Área a pagar = 350m2

- 7) Por otro lado, se calcula el "valor aplicando exoneración" que es la multiplicación del "avalúo" con 100 – "exoneración"

AVALÚO: \$10 por metro cuadrado

EXONERACIÓN: 85%

Valor aplicando exoneración = (avalúo) (100 - exoneración)

Valor aplicando exoneración = (\$10) (100 - 85%)

Valor aplicando porcentaje = \$1,5

- 8) Como último paso, se calcula el valor del derecho a la tierra, multiplicando "Área a pagar" con "valor aplicando exoneración"

VALOR DEL DERECHO A LA TIERRA = (350 m2) (\$1,5)

VALOR DEL DERECHO A LA TIERRA = \$525

En caso de los convenios de pago, si el beneficiario no pagare cinco cuotas consecutivas, será notificado para que se ponga al día, de hacer caso omiso o no se realizare el pago oportunamente, se procederá al cobro mediante vía coactiva.

Art. 12.- EXONERACIÓN DE RUBROS DE LA LEGALIZACIÓN.- Para la inscripción en el Registro de la propiedad del título de dominio del adjudicatario, se utilizará la tabla de aranceles del Registro de la Propiedad, en lo que se refiere a Compraventas de Bienes Mostrencos y/o Municipales, el mismo que se encuentra exento de pago.

Art. 13.- PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- Los adjudicatarios que legalicen sus terrenos amparados en la presente Ordenanza habiendo pagado la totalidad del derecho a la tierra, quedarán prohibidos de enajenar el bien inmueble dentro de los tres (3) años siguientes contados a partir de la inscripción del título de dominio en el Registro de la Propiedad, debiendo constar una cláusula en ese sentido en la escritura que otorgue el GADMC-MANTA. Para el caso de préstamos de vivienda a construirse sobre el bien inmueble objeto de legalización, otorgados por entidades de crédito público o privado, no se impondrá dicho gravamen; y, en caso de existir gravamen el Procurador Síndico Municipal deberá notificar al Registrador de la Propiedad que se levante el gravamen que pese sobre el bien inmueble adjudicado.

02/12/2019



SECRETARÍA GENERAL





ALCALDÍA

07-03-94

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Declárese al proceso de legalización de tierras que carecen de títulos inscritos en la zona urbana del Cantón Manta como un programa de inversión en beneficio directo de la colectividad de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

SEGUNDA.- Conforme se establece en el artículo 501 del COOTAD, son sujetos pasivos del Impuesto a los predios urbanos, los propietarios de predios ubicados en los límites de las zonas urbanas, por lo que, los ciudadanos inmersos en la presente ordenanza, cancelarán dicho impuesto a partir de que reciban su título de dominio del predio. En el caso de haber valores de este impuesto inscritos en los sistemas del GADMC-MANTA Municipal, de años anteriores a la legalización, deberá aplicarse la exoneración de impuesto predial prevista en el literal b) del artículo 509 del COOTAD.

TERCERA.- Todos los trámites en curso tendrán validez, y se sujetarán a las disposiciones realizadas en la presente ordenanza, siempre y cuando sea en beneficio del ciudadano.

CUARTA.- Las servidoras y servidores públicos municipales que contravinieren las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionados conforme lo dispone la Ley Orgánica de Servicio Público y su respectivo Reglamento.

QUINTA.- En caso de que se comprobare la alteración o manipulación de la información proporcionada por el interesado o el funcionario competente, se suspenderá el trámite de legalización, el mismo que será remitido para conocimiento de la máxima autoridad municipal, para que mediante resolución motivada adopte las medidas legales necesarias ante las autoridades competentes, determinando así las responsabilidades civiles y penales respectivas. En el caso del funcionario competente que incumpliere en el ejercicio de sus deberes y obligaciones será sancionado administrativamente de conformidad a la Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades a las que hubiere lugar.

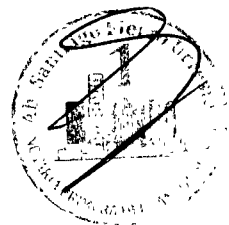
SEXTA.- Todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza, se sujetará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD, Código Civil, Código Orgánico General de Procesos COGEP y demás leyes conexas que sean aplicables más no se contrapongan.

SÉPTIMA.- Los predios de la Parroquia Eloy Alfaro que comprenden los barrios denominados "Horacio Hidrovo", "15 de Abril", "Santa Ana", "Eloy Alfaro", "Santa Clara", "Las Vegas", "El Progreso", "Jipijapa" y Ciudadela "Nueva Esperanza"; conforme el Decreto Legislativo No. 32 publicado en el Registro Oficial Número 438 de mayo 19 de 1986 y que se encuentren en posesión de terceros particulares en un tiempo no menor a 1 año desde la presentación de solicitud de legalización, quedan excluidos de la presente ordenanza.

SECRETARIA GENERAL



GAD. MANTA



OCTAVA.- Las Resoluciones de Adjudicación emitidas en las Urbanizaciones o Lotizaciones Municipales ya aprobadas en donde existiera conflictos o controversias entre los adjudicatarios y terceras personas posesionarias, podrán ser modificadas por la máxima autoridad del GADMC-MANTA Municipal o su delegado, basados en la normativa legal correspondiente, y de ser el caso se someterá al mismo procedimiento establecido en la presente ordenanza, incluyendo los años de prohibición de enajenar que consta en el artículo décimo tercero.

NOVENA.- El GADMC-MANTA Municipal podrá realizar un censo a los sectores de San Mateo, San Juan, Parroquia Eloy Alfaro comprendida en el Decreto Legislativo No. 32 publicado en el Registro Oficial Número 438 de mayo 19 de 1986 y que se encuentren dentro de los límites urbanos del cantón Manta, en donde se recogerá información de todas las familias asentadas de manera irregular para determinar la cantidad de bienes inmuebles legalizados y no legalizados y actualizar el catastro del cantón Manta. A partir de dicho censo, la máxima autoridad del GADMC-MANTA Municipal, podrá de oficio dictar Resolución Ejecutiva, estableciendo un procedimiento de legalización masiva de tierras a aquellos posesionarios que no se han regularizados. En dicha resolución, y con la información del censo levantada, se establecerá el tiempo máximo en el cual el GADMC-MANTA Municipal terminará de legalizar las tierras en favor de los ciudadanos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan derogadas todas las normativas expedidas por el Concejo Municipal de Manta que se opongan a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor desde su promulgación, sin perjuicio de su publicación conforme a la Ley, debiendo asimismo publicarse en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Ab. Agustín Aníbal Intriago Quijano
ALCALDE DEL GADMC-MANTA

Ab. Dalton Alexi Razmiño Castro
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la ORDENANZA QUE REGULA LA LEGALIZACIÓN DE TIERRAS QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO EN LA ZONA URBANA DEL CANTÓN MANTA; fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón



Manta, en dos sesiones ordinarias distintas celebradas los días: veintidós de agosto y veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, en primer y segundo debate respectivamente.

Manta, 2 de octubre de 2019.



Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONÓ la ORDENANZA QUE REGULA LA LEGALIZACIÓN DE TIERRAS QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO EN LA ZONA URBANA DEL CANTÓN MANTA; y, ORDENÓ su PROMULGACIÓN** a través de su publicación de conformidad con la ley.

Manta, 2 de octubre de 2019.



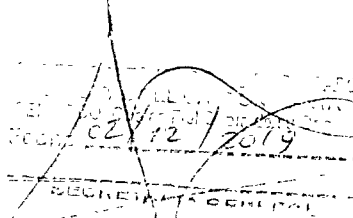
Ab. Agustín Aníbal Intriago Quijano
ALCALDE DE MANTA

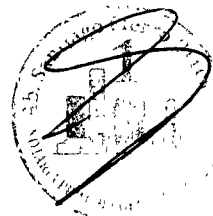
Sancionó y ordenó la promulgación de la **ORDENANZA QUE REGULA LA LEGALIZACIÓN DE TIERRAS QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO EN LA ZONA URBANA DEL CANTÓN MANTA**, conforme lo establecido en la Ley, el Ab. Agustín Aníbal Intriago Quijano, Alcalde de Manta, en esta ciudad, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. **LO CERTIFICO.-**

Manta, 2 de octubre de 2019.



Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO MUNICIPAL





fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas del cantón.

Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- La presente Ordenanza será aplicada exclusivamente en el suelo urbano del cantón Manta.

Art. 3.- DE LA POSESIÓN.- Para los efectos legales de la presente Ordenanza se entenderá a la posesión del predio como la tenencia con ánimo de señor y dueño, de manera ininterrumpida por un período de tiempo de mínimo dos años, no obstante, para su efectividad, deberá existir una vivienda en sitio, donde la o el poseionario deberá habitar con lo cual ejerce su derecho legítimo a la posesión.

Art. 4.- DEL ÁREA.- Por principio social distributivo, el área máxima a legalizar por cada poseionario será de mil metros cuadrados (1.000 m²), a excepción de los poseionarios de los sitios de San Juan y San Mateo en los que se podrá legalizar hasta mil quinientos metros cuadrados (1.500 m²). El GADMC-MANTA brindará asistencia técnica para el fraccionamiento debidamente planificado, de los predios con mayor extensión a lo indicado en el presente artículo.

Art. 5. DEFINICIONES.- Para la aplicación de la presente Ordenanza, deberán considerarse las siguientes definiciones:

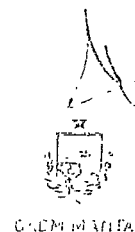
- **ÁREA:** Cantidad de metros cuadrados que posee el bien inmueble, según Informe Técnico Único.
- **METROS CUADRADOS EXENTOS:** Se denomina "metros cuadrados exentos" al rango máximo de metros cuadrados que en las tablas del Art. 11 de la presente ordenanza, tienen una "exoneración" de 100%. Todas las personas tienen derecho a esta cantidad de metros cuadrados, sin pagar ningún valor por derecho a tierra.
- **ÁREA A PAGAR:** Se denomina así a la diferencia entre "área" y "metros cuadrados exentos". Esto tiene la finalidad de aplicar el derecho que tienen las personas de no pagar ningún valor por derecho a tierra en los "metros cuadrados exentos".
- **AVALÚO:** Valor en dólares del metro cuadrado del bien inmueble según Informe Técnico Único.
- **EXONERACIÓN:** % a exonerar al valor del "avalúo", según el "área" del bien inmueble, de acuerdo a las tablas mencionadas en el artículo 11 de esta Ordenanza.
- **VALOR APLICANDO EXONERACIÓN:** Es la multiplicación del "avalúo" y 100 – (menos) la "exoneración"

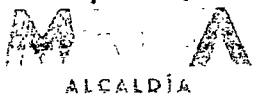
CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO

Art. 6.- PRE REQUISITOS.- Con anterioridad al ingreso de la solicitud para el procedimiento de titularización de bienes inmuebles, el GADMC-MANTA verificará que el/la ciudadano/a tenga 18 años cumplidos; y que ni él/ella ni su cónyuge o unión

CLAVE: 00005866
FOLIO: 00005866
SECRETARÍA GENERAL

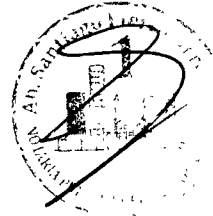






FIRMES CON
EL CARRITO

00005867



derecho de tierra es de \$0,00.

Ejemplo No. 2

ÁREA: 300 m²

- 1) De acuerdo al "área" del bien inmueble a legalizar, se busca en qué rango se encuentra en la tabla progresiva, para determinar el "valor aplicando exoneración".

En el ejemplo No. 2, el terreno con 300m² se encuentra en el segundo rango, por lo tanto la "exoneración" es 90%.

- 2) Se calcula el "área a pagar". Es decir que al "área", se le resta los "metros cuadrados exentos" que en el caso de la presente Ordenanza, el valor fijo exento es de 200m².

ÁREA: 300m²

METROS CUADRADOS EXENTOS: 200m²

Área a pagar = Área - Metros cuadrados exentos

Área a pagar = 300 m² - 200 m²

Área a pagar = 100 m²

- 3) Por otro lado, se calcula el "valor aplicando exoneración" que es la multiplicación del "avalúo" con 100 - "exoneración"

AVALÚO: \$10 por metro cuadrado

EXONERACIÓN: 90%

Valor aplicando exoneración = (avalúo) (100 - exoneración)

Valor aplicando exoneración = (\$10) (100 - 90%)

Valor aplicando exoneración = \$1

- 4) Como último paso, se calcula el valor del derecho a la tierra, multiplicando "Área a pagar" con "valor aplicando exoneración"

VALOR DEL DERECHO A LA TIERRA = (100 m²) (\$1)

VALOR DEL DERECHO A LA TIERRA = \$100

Para el caso de las personas de grupos de atención prioritaria como adultos mayores, personas con discapacidad y personas con enfermedades catastróficas, se duplicará en área la franja exenta y la forma de cálculo será la siguiente:



Directorio Calle 9 N. A. 5000 A
Buenos Aires, Argentina
Tel: 011 4381 1000



Metros cuadrados (m2) Mínimos	Metros cuadrados (m2) máximos	Exoneración
0	400	100%
400,01	600	90%
600,01	800	85%
800,01	1.200	80%
1.200,01	1.500	75%

La fórmula a aplicar para determinar el valor por el derecho a la tierra es el siguiente:

VALOR DEL DERECHO A LA TIERRA = (Área a pagar) (Valor aplicando exoneración)

Por lo tanto,

VALOR DEL DERECHO A LA TIERRA = (Área – Metros cuadrados exentos) ((Avalúo) (100 – exoneración))

Ejemplo No. 1

ÁREA: 300m2

- 2) De acuerdo al “Área” del bien inmueble a legalizar, se busca en qué rango se encuentra en la tabla progresiva, para determinar la “exoneración”.

En el ejemplo No. 1, el terreno con 300 m2 se encuentra en el primer rango, por lo tanto la “exoneración” es 100%. Es así que, aplicando la fórmula, el valor a pagar por derecho de tierra de las personas en los grupos de atención prioritaria y con enfermedades catastróficas, es de \$0,00.

Ejemplo No. 2

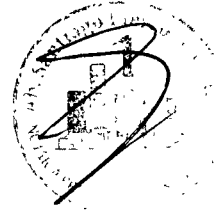
ÁREA: 750m2

- 5) De acuerdo al “Área” del bien inmueble a legalizar, se busca en qué rango se encuentra en la tabla progresiva, para determinar la “exoneración”.

En el ejemplo No. 2, el terreno con 750m2 se encuentra en el tercer rango, por lo tanto el “valor aplicando exoneración” es 85%.

- 6) Se calcula el “Área a pagar”. Es decir que al “Área”, se le resta los “metros cuadrados exentos” que en el caso de la presente Ordenanza, el valor fijo





- Categorización de la zona de ubicación del predio municipal, si esta no se contraponen al Plan de Ordenamiento Territorial del cantón,
 - Si no existe afectación a la trama vial,
 - Si no existe afectación de las áreas de protección especial (en caso de amenazas por eventos Geológicos (Deslizamientos) o Hidrometeorológico (Inundaciones)
 - Si no tiene antecedente de dominio
- b) **Comunicación:** Una vez emitido el Informe Técnico Único, los días 15 y 30 de cada mes o cuando sea necesario se pondrá en conocimiento del público por una sola ocasión el pedido de titularización de los solicitantes mediante un extracto publicado en un diario de mayor circulación del cantón Manta en la página web o plataforma informática de difusión de información de la Municipalidad, donde se señalarán los nombres completos de la o el solicitante, la ubicación exacta del predio, así como las medidas, linderos y área total a legalizar, con la finalidad de que si existiesen terceros interesados presenten motivada y fundamentadamente la impugnación respectiva de la que se crean asistidos en el término de tres (3) días contados a partir de la publicación.
- c) **Informe Jurídico - Financiero.**— Transcurrido el tiempo referido para la impugnación que se menciona en el artículo anterior, se emitirá el Informe Jurídico – Financiero y Resolución, en el término de cinco días, que contendrá:
- Análisis y verificación sobre el cumplimiento de los pre requisitos, requisitos e Informe Técnico Único.
 - Recomendación de manera motivada y fundamentada sobre la factibilidad de la titularización a favor de los poseedores del bien inmueble.
 - Valor total a cancelar por concepto de la legalización del bien inmueble en posesión del particular.
- d) **Resolución.**— Elaboración de la resolución de adjudicación del bien inmueble, fundamentada en los informes previos y documentación presentada, debidamente motivada conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Con la documentación presentada, emitidos todos los informes e ingresado en formato digital a través del sistema informático, la máxima autoridad administrativa o su delegado, suscribirá dicha Resolución en el término de tres (3) días.

Art. 10.- LEGALIZACIÓN DEL PREDIO.— Una vez cumplidos con los pasos anteriormente descritos, el/ la ciudadano/a solicitante, procederá a protocolizar ante Notario Público, la Resolución Ejecutiva de Adjudicación emitida por la máxima autoridad administrativa o su delegado para que la misma sea posteriormente elevada a escritura pública e inscrita en el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, la cual constituirá título de dominio del adjudicatario.

SECRETARÍA GENERAL



DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL
Escriben y firman: [Firma]



SECRETARÍA GENERAL

Si en cualquier momento del proceso, la unidad pertinente detectara la falta o el incumplimiento de uno o más de los parámetros manifestados anteriormente, o de existir alguna controversia, vicio de consentimiento, litigio, conflicto, u omisión, u otra circunstancia que ponga en duda la posesión sobre el bien inmueble, la Dirección a cargo de la Unidad, tendrá la facultad de motivadamente suspender el trámite, notificando a las partes involucradas, procurando su oportuna solución. En caso de no encontrar solución, se archivará el mismo sin limitar el derecho de volver a ingresar el trámite, una vez superada la controversia.

Art. 11.- FORMA DE PAGO.— Adjudicado el bien inmueble, el beneficiario pagará el valor por el derecho de tierra, el cual se lo realizará de contado en dinero de curso legal o, a través de convenio de pago cuyo plazo no excederá de dos años, aplicando a las cuotas, el valor del interés legal vigente. La forma de cálculo será la siguiente:

Metros cuadrados (m2) Mínimos	Metros cuadrados (m2) máximos	Exoneración
0	200	100%
200,01	300	90%
300,01	400	85%
400,01	1.000	80%
1.000,01	1.500	75%

La fórmula a aplicar para determinar el valor por el derecho a la tierra es el siguiente:

VALOR DEL DERECHO A LA TIERRA = (área a pagar) (Valor aplicando exoneración)

Por lo tanto,

VALOR DEL DERECHO A LA TIERRA = (área – Metros cuadrados exentos) ((Avalúo) (100 – exoneración))

Ejemplo No. 1

ÁREA: 150 m2

- 1) De acuerdo al "área" del bien inmueble a legalizar, se busca en qué rango se encuentra en la tabla progresiva, para determinar el "valor aplicando exoneración".

En el ejemplo No. 1, el terreno con 150 m2 se encuentra en el primer rango, por lo tanto la "exoneración" es 100%. Es así que, aplicando la fórmula, el valor a pagar por

SECRETARÍA GENERAL



SECRETARÍA GENERAL



00005869

Factura: 003-003-000010390

20191308003P01363

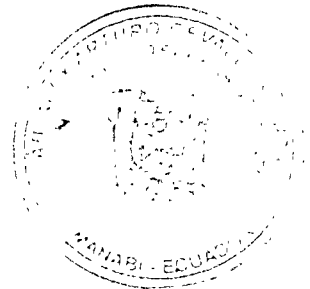
NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

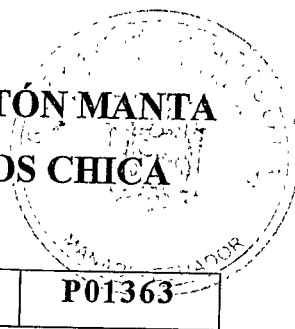
EXTRACTO

Escritura N°:	20191308003P01363						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JUNIO DEL 2019, (9:11)						
RGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALTOS GUARANDA MARIA AUXILIADORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303943920	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	INTRIAGO VALAREZO FRANK FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306109958	ECUATORIANA	TESTIGO	
Natural	NARVAEZ ZAMORA LADY CONCEPCION	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1316599404	ECUATORIANA	TESTIGO	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
ETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA



2019	13	08	03	P01363
------	----	----	----	--------

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA LA SEÑORA:

MARIA AUXILIADORA SALTOS GUARANDA

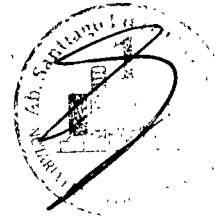
CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

D/B

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veintiocho (28), de junio del año dos mil diecinueve, ante mí **ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA**; comparece la señora **MARIA AUXILIADORA SALTOS GUARANDA**, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Manta, por sus propios derechos, para efecto de notificaciones: teléfono: 0992929283, domicilio: Entre calles 316 y 317 y ave 218, parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Manta, Provincia de Manabí, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, el cual mediante su autorización ha sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documento que se agrega al presente instrumento; y, me pide que eleve

00005870



a escritura pública el contenido de la declaración juramentada que en forma libre y voluntaria tiene a bien hacerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, manifestando lo siguiente: Yo, **MARIA AUXILIADORA SALTOS GUARANDA**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, tres, nueve, cuatro, tres, nueve, dos, guion, cero (130394392-0) bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud, y conociendo las penas de perjurio y gravedad del juramento, declaro que: "MIS NOMBRES SON COMO QUEDAN ANTERIORMENTE INDICADOS, QUE ME ENCUENTRO EN PLENO USO DE MIS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES Y SOY CAPAZ DE REALIZAR ESTE TIPO DE ACTOS Y ES MI VOLUNTAD DECLARAR " QUE NO SOY PROPIETARIA DE NINGUNA VIVIENDA NI TERRENO A NIVEL NACIONAL, DECLARO TAMBIEN QUE SOY POSESIONARIA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 316 Y 317 AVE. 218, BARRIO DEL GRAN CHAPARRAL, DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO, DEL CANTÓN MANTA, MISMO DONDE HE EDIFICADO UNA VIVIENDA EN LA CUAL HE RESIDIDO POR MAS DE CUARENTA AÑOS; AUTORIZO A LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE PARA QUE VERIFIQUE ESTA INFORMACIÓN".- ES TODO CUANTO PUEDO DECLARAR EN HONOR A LA VERDAD.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACION JURAMENTADA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz,

aquella se afirma y ratifica en el total contenido de esta DECLARACION JURAMENTADA, para constancia la declarante por no saber firmar imprime la huella del pulgar derecho, juntamente con dos testigos que firman en unidad de acto con el señor Notario, de todo lo cual doy fe.-

MARIA AUXILIADORA SALTOS GUARANDA.

C.C. No.130394392-0

Lady Narvaez.

TGO: LADY CONCEPCION NARVAEZ ZAMORA.

C.C.#131659940-4

TGO: FRANK FERNANDO INTRIAGO VALAREZO.

C.C.#130610995-8

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA

RAZON: se otorga ante mí y en fe de ello confiero este segundo testimonio que se firmó y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PUBLICO TERCERO CANTON MANTA

NINGUNA
 QUEHACER DOMESTICOS
 A33394342
 SALTOS ANGEL
 GUARANDA EVA
 MANTA
 2017-08-30
 2027-08-30
 NO FIRMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 130394392-0
 CIUDADANIA MANABITA
 SALTOS GUARANDA
 MARIA AUXILIADORA
 MANABÍ
 PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO
 FECHA DE NACIMIENTO 1950-05-30
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL SOLTERO

SALTOS GUARANDA
 MARIA AUXILIADORA
 MANTA
 2017-08-30
 2027-08-30
 NO FIRMA

00005871
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019
 0026 F
 0026 - 058
 1303943920
 SALTOS GUARANDA MARIA AUXILIADORA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PROVINCIA: MANABÍ
 CANTÓN: MANTA
 CÍRCULO VOTACIONAL: 2
 PSEUDÓNIMO: ELOY ALFARO
 EDAD: 1

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303943920

Nombres del ciudadano: SALTOS GUARANDA MARIA AUXILIADORA

Condición del cedulaado: ANALFABETO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 30 DE MAYO DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: NINGUNA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SALTOS ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GUARANDA EVA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE AGOSTO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2019

Emisor: LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 191-237-68271



191-237-68271

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



BÁSICA
 PROFESION / OCUACION
 ESTUDIANTE
 E33432222
 NARVAEZ BEDOYA NELSON CONCEPCION
 ZAMORA LELIA BEATRIZ
 MANTA
 2016-08-08
 2025-08-09
 Lady Narvaez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 NARVAEZ ZAMORA LADY CONCEPCION
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 MANTA
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1997-08-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL SOLTERO
 131659940-4
 00005872

RECEPCION
 131659940-4
 00005872

Hualb

CERTIFICADO DE VOTACION
 14 MARZO 2016
 0020 F
 0020 - 023
 1316599404
 NARVAEZ ZAMORA LADY CONCEPCION
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PROVINCIA MANABI
 CANTON MANTA
 CIRCUNSCRIPCION 2
 PSEUDO ELOY ALFARO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1316599404

Nombres del ciudadano: NARVAEZ ZAMORA LADY CONCEPCION

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE AGOSTO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: NARVAEZ BEDOYA NELSON CONCEPCION

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMORA LELIA BEATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2019

Emisor: LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



Lady Narvaez

N° de certificado: 193-237-68388



193-237-68388

Lodo Vicente Taiano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



SECCIÓN: **PERIÓDICA** CATEGORÍA: **FUNCIONARIO PÚBLICO** V4364V4444

APellidos y Nombres: **INTRIAGO MENDOZA MIGUEL ELIZALDE**

APellidos y Nombres de la Madre: **VALAREZO RIVADENEIRA ANGELICA MARIA**

Lugar y Fecha de Expedición: **MANTA 2015-06-03**

Fecha de Expiración: **2025-06-03**

[Firma] *[Firma]*

[Sello] *[Sello]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **Ciudadanía** No. **130610995-8**

APellidos y Nombres: **INTRIAGO VALAREZO FRANK FERNANDO**

Lugar de Nacimiento: **MANABI MANTA MANTA**

Fecha de Nacimiento: **1970-09-29**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **SOLTERO**

[Fotografía]

[Barcode]

00005873

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

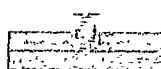
0012 M JUNTA No. 0012 - 171 CERTIFICADO No. 1306109958 CEDULA No.

INTRIAGO VALAREZO FRANK FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **MANABI**
CANTON: **MANTA**
CIRCUNSCRIPCION: **2**
PARROQUIA: **ELOY ALFARO**
ZONA: **1**

[Fotografía]

[Barcode]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306109958

Nombres del ciudadano: INTRIAGO VALAREZO FRANK FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 29 DE AGOSTO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: FUNCIONARIO PUBLICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: INTRIAGO MENDOZA MIGUEL ELIZALDE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VALAREZO RIVADENEIRA ANGELICA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE JUNIO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2019

Emisor: LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 193-237-68208



193-237-68208

Ldo. Vicente Taiano G.

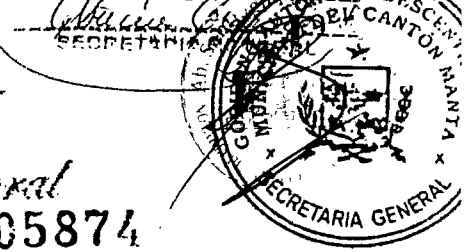
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO: Que es Fiel Copia de su Original
Fecha: 13/05/2019



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
00005874

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confiere a

AGUSTÍN ANÍBAL INTRIAGO QUIJANO

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Manta

para cumplir sus funciones a partir del **15 de mayo de 2019**
hasta el **14 de mayo de 2023**

PORTOVIEJO, 13 DE MAYO DE 2019

Darwin Nazaél Solorzano Pinoargote
VICEPRESIDENTE

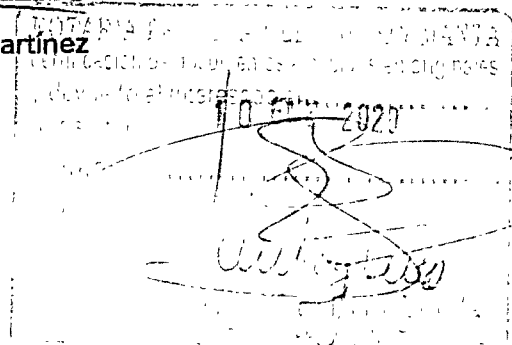
María Adriana Cañizares
PRESIDENTA

Karla Eliana Loor Zambrano
VOCAL

Moisés Eli Sampedro Tinoco
VOCAL

Tatiana Paola Morales-Verduga
VOCAL

Luis Alberto Castro Martínez
SECRETARIO



**HOJA
EN
BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130610995-8

CIUDADANIA
INTRIAGO VALAREZO
FRANK FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1970-06-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO




00005875

SUPERIOR

FUNCIONARIO PUBLICO

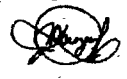
MIGUEL ELIZALDE

VALAREZO RIVADENEIRA ANGELICA MARIA

MANTA

2015-06-03

2025-06-03


CERTIFICADO DE NOTACION

0012 M

0012 - 171

1306109958

INTRIAGO VALAREZO FRANK FERNANDO

APellidos y Nombres

1306109958

MANABI

MANTA

2

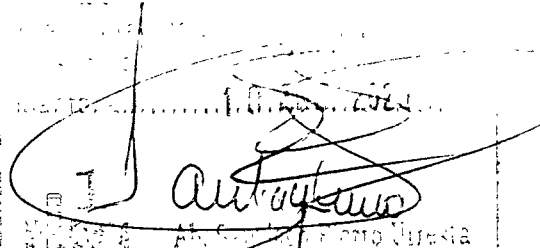
ELOY ALFARO



Autofirma

NOTARIO

DANTON MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306109958

Nombres del ciudadano: INTRIAGO VALAREZO FRANK FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 29 DE AGOSTO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: FUNCIONARIO PUBLICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: INTRIAGO MENDOZA MIGUEL ELIZALDE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VALAREZO RIVADENEIRA ANGELICA MARIA

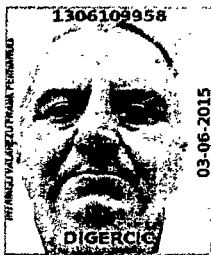
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE JUNIO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE ENERO DE 2020

Emisor: PAOLA MARIBEL ZAMBRANO MERA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 208-291-69730



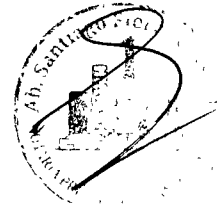
208-291-69730

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



00005876



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N. 130632501-8

INTRIAGO QUIJANO AGUSTIN ANIBAL
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1965-01-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO

INTRIAGO ROSADO AGUSTIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: QUIJANO FRANCO RUTHY JUSTINA

MANTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: 2016-11-16
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-11-16

VC34V2244



INTRIAGO QUIJANO AGUSTIN ANIBAL
MANABI
MANTA
1
MANTA



NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en...

10 ENE 2020

Agustín Quijano

Ah. Santiago María Ilustre
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306325018

Nombres del ciudadano: INTRIAGO QUIJANO AGUSTIN ANIBAL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: INTRIAGO ROSADO AGUSTIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: QUIJANO FRANCO RUTHY JUSTINA

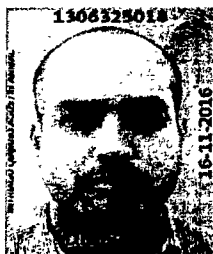
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE ENERO DE 2020

Emisor: PAOLA MARIBEL ZAMBRANO MERA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 207-291-69580



207-291-69580

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INQUINA

QUEHACER DOMESTICOS

A3303AM42

SALTOS ANGEL

GUARANDA EMI

MANTA
2017-08-30

2027-08-30

[Signature]

NO FIRMA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130394392-0

CIUDADANIA TANE

SALTOS GUARANDA
MARIA AUXILIADORA

MANABI
PORTOVEJO
PORTOVEJO

1966-05-30
EQUATORIANA

MUJER
SOLTERO



00005877



CEDULA DE IDENTIFICACION

0026 F

0026 - 058

1303943920

SALTOS GUARANDA MARIA AUXILIADORA
RESIDENCIA Y VOTACION



PROVINCIA MANABI

CANTON MANTA

PARTE 2

ELOY ALFARO

NOTARIA A P. DEL CANTON MANTA
Certificación de documentos cambiados en original
y devueltos al interesado en
10 EN 2020
[Signature]
NOTARIO DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303943920

Nombres del ciudadano: SALTOS GUARANDA MARIA AUXILIADORA

Condición del cedulaado: ANALFABETO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 30 DE MAYO DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: NINGUNA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SALTOS ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GUARANDA EVA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE AGOSTO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE ENERO DE 2020

Emisor: PAOLA MARIBEL ZAMBRANO MERA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 204-291-69614



204-291-69614

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



BASICA ESTUDANTE

220427222

NARVAEZ DEZOYA NELSON CONCEPCION

ZAMORA LILIA BEATRIZ

MANTA

2016-05-08

2026-05-08

Lady Narvaez

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDERACIÓN

131659940-4

CIUDADANA

RELEVO Y TITULOS

NARVAEZ ZAMORA

LADY CONCEPCION

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI

MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1997-08-28

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI

ESTADO CIVIL SOLTERO

00065878

Humberto

CERTIFICADO DE VIGENCIA

0020 F

0020 - 023

1316599404

NARVAEZ ZAMORA LADY CONCEPCION

APellidos y Nombres

20160508

FECHA DE NACIMIENTO

08/08/1997

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI

ESTADO CIVIL

2

FECHA DE EMISIÓN

ELOY ALFARO

17 ENE 2020

[Signature]

NOTARIO PRINCIPAL DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1316599404

Nombres del ciudadano: NARVAEZ ZAMORA LADY CONCEPCION

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE AGOSTO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: NARVAEZ BEDOYA NELSON CONCEPCION

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMORA LELIA BEATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE ENERO DE 2020

Emisor: PAOLA MARIBEL ZAMBRANO MERA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



Lady Narvaez

N° de certificado: 201-291-69644



201-291-69644

Vicente Taiano G.

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

00005879

N° 012020-008454

N° ELECTRÓNICO : 202649

Fecha: 2020-01-09

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-12-34-23-000

Ubicado en: PARROQUIA ELOY ALFARO MZ. 169 LOTE 07

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 226.51 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 17,921.47

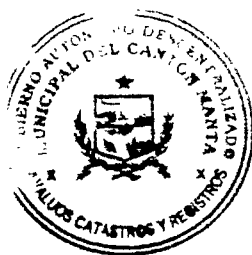
CONSTRUCCIÓN: 17,921.43

AVALÚO TOTAL: 35,842.90

SON: TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES 90/100

NOTA: LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON FECHAS ANTERIORES DEL 15 DE MAYO DEL 2019 QUEDAN ANULADOS ANTES DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: domingo 09 febrero 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)

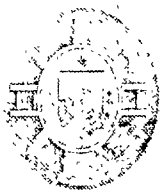


18445QGKBKX5

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2020-01-09 15:52:08



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000048757

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1360000980002

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

B. ELOY ALFARO MZ-169 LOTE 7

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

659634

VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA

20/11/2019 08:57:34

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3

3.00

VALIDO HASTA: martes, 18 de febrero de 2020
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO**
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.- **20201308001P000109.- EL NOTARIO.-**



Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMARIO DEL CANTÓN MANTA

00005880

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2020

Número de Inscripción:

192

Número de Repertorio:

381

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y tres de Enero de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA - PATRIMONIO FAMILIAR, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 192 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1303943920	SALTOS GUARANDA MARIA AUXILIADORA	COMPRADOR
1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3123423000	73299	COMPRAVENTA - PATRIMONIO FAMILIAR

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

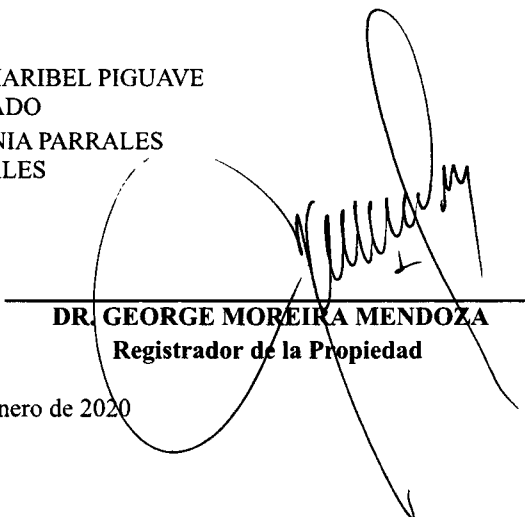
Acto : COMPRAVENTA - PATRIMONIO FAMILIAR

Fecha : 23-ene./2020

Usuario: yessenia_parrales

Revisión jurídica por: ANA MARIBEL PIGUAVE
DELGADO

Inscripción por: JESSENIA PARRALES
PARRALES


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 23 de enero de 2020